



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 138

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que es improcedente autorizar un Decreto especial al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECYTEO), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para el pago de las condenas laborales, por un monto de \$4'386,284.96 (cuatro millones trescientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos, 96/100 M.N.), a favor del actor Leopoldo Sánchez Audelo, decretadas en el Expediente Laboral, acumulado con los números 845/2005 y 390/2006 (4) BIS, del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número Cuatro BIS, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, coligado a Juicio de Amparo que se tramita en el Juzgado Primero de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, bajo el número 403/2022, aplicables al Programa 154 Fortalecimiento de la Educación Media Superior en el Estado de Oaxaca, con clave presupuestal 507001 – 15401000001 – 411390AEAAA0324, partida específica 390, Sentencias y Resoluciones Judiciales.

SEGUNDO. En consecuencia, por improcedencia de lo petitionado a esta Soberanía, se da por concluido el presente asunto y se ordena el archivo definitivo del expediente número 10, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

TERCERO. Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a:

A).- Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECYTEO), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para que tenga por atendida su petición escrita hecha al Congreso del Estado de Oaxaca,

B).- La Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número cuatro bis, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar en el Expediente Laboral, acumulado con los números 845/2005 y 390/2006 (4) BIS, del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje número Cuatro BIS, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca;

C).- Al titular del Juzgado Primero de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar en el expediente del Juicio de Amparo número 403/2022, del índice de ese Juzgado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 138

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 04 de marzo de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.